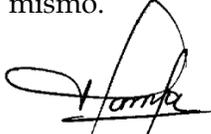


2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.



Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, tres (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2022-00023-00  
DEMANDANTE: ISABEL GODOY SÁNCHEZ  
CONTRA: DANNY WILSON CARVAJAL

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, toda vez que en el memorial fue presentado en forma extemporánea, se rechaza la presente demanda. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

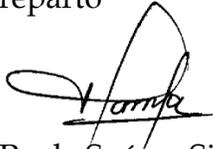
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por  
anotación en Estado No. 05 de fecha 7 de febrero  
de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto



Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, tres (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO NULIDAD ABSOLUTA DE  
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2022-00025-00  
DEMANDANTE: DAVID GÓMEZ.  
CONTRA: EFRÉN VERA AROCA Y RENÉ ALEJANDRO GÓMEZ Y VARELA.

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por DAVID GÓMEZ, la que se tramitará conforme al proceso verbal sumario. (Artículo 392 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

TERCERO: Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por la suma de **\$1.600. 000,00** (Artículo 590 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de EFRÉN VERA AROCA.

NOTIFÍQUESE.

La juez,



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha 7 de febrero de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto

  
Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, tres (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MONITORIO No. 25307-40-03-002-2022-00037-00  
DEMANDANTE: CONSORCIO SENDEROS DE LAS ACACIAS  
CONTRA: URBANIZACIÓN SENDEROS DE LAS ACACIAS

Teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 419 del Código General del Proceso, el Juzgado se abstiene de darle trámite a la presente demanda.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

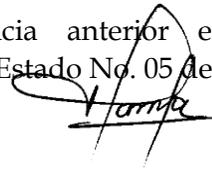
La Juez,



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por  
anotación en Estado No. 05 de fecha: 7 de febrero  
de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, tres (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00043-00  
CAUSANTE: MARÍA ANTONIA LÓPEZ DE BUENO Y  
JOSÉ EVANGELISTA BUENO MARTÍNEZ

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese el parentesco de ALFREDO LÓPEZ BUENO con los causantes.

SEGUNDO: Alléguese certificado actualizado expedido por el IGAC sobre el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-83436.

TERCERO: Indíquese la dirección de notificaciones de JORGE ELIECER LÓPEZ, con el fin de notificarle la existencia del proceso.

CUARTO: Apórtese nuevamente el documento de paz y salvo de los impuestos.

QUINTO: Apórtese nuevamente el poder de LILIANA MARÍA LOZANO LÓPEZ, teniendo en cuenta el hecho número 2, el cual indica que la señora LILIANA es hija de ARIA ANTONIA LÓPEZ DE BUENO y JOSE JOAQUIN LOZANO LARA.

SEXTO: Apórtese nuevamente la partida de matrimonio.

SÉPTIMO: Allegar nuevamente el registro de nacimiento de JORGE ELIECER LÓPEZ por estar ilegible.

OCTAVO: Adjuntar los documentos necesarios que acrediten la identificación del JOSÉ EVANGELISTA BUENO MARTÍNEZ (no se observa número de identificación del causante).

NOVENO: Por ser indescifrable el nombre completo del causante JOSÉ EVANGELISTA BUENO MARTÍNEZ dentro de los registros civiles de los herederos, alléguese nuevamente los mismos al proceso.

DÉCIMO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE.

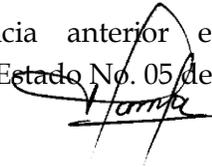
La Juez,



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por  
anotación en Estado No. 05 de fecha: 7 de febrero  
de 2022



—  
PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto



Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, tres (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00040-00  
DEMANDANTE: ABIGAIL SÁNCHEZ GÚZMAN  
CONTRA: MANUEL ALEJANDRO BOTERO URIBE Y HEREDEROS  
DE BENITO GÚZMAN Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS.

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente.

PRIMERO: Presentar la demanda conforme a las previsiones que contempla el Código General del Proceso y no las del Código de Procedimiento Civil como en reiteradas ocasiones menciona.

SEGUNDO: Aportar la escritura pública No. 1154 completa, en atención a que la radicada ante este estado judicial, solo la caratula corresponde a dicha escritura y lo restante a la No. 7534.

TERCERO: Aportar nuevamente la cédula ciudadanía de la parte actora por ser ilegible la adjuntada.

CUARTO: Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Se reconoce a la Abogada LUZ MARINA ARCINIEGAS, como mandataria judicial de ABIGAIL SÁNCHEZ GÚZMAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

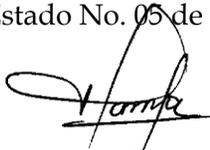
La Juez,



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT*

La providencia anterior es notificada por  
anotación en Estado No. 05 de fecha: 7 de febrero  
de 2022



*PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

4 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que quien preside este estrado judicial, ha presentado resultado positivo del virus covid-19, es por lo que se encuentra dando cumplimiento al aislamiento promovido por el mismo Estado con el propósito de prevenir y controlar su propagación.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 017  
Radicado: 25307-40-03-002-2021-00536-00  
Comitente: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el decreto de emergencia sanitaria por la llegada del virus covid-19, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada por el comitente, nuevamente se señala la **hora de las 09:30:am del día veintitrés (23) de marzo del año 2022.**

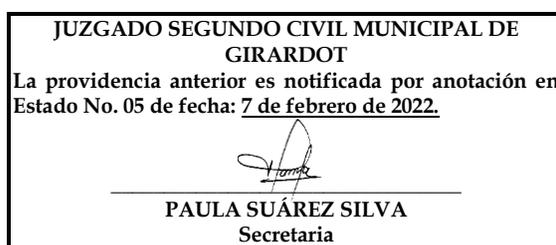
SEGUNDO: De lo aquí resuelto comuníquesele a la parte interesada. y a la entidad designada como secuestre ALC CONSULTORES S.A.S. Comuníqueseles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

4 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que quien preside este estrado judicial, ha presentado resultado positivo del virus covid-19, es por lo que se encuentra dando cumplimiento al aislamiento promovido por el mismo Estado con el propósito de prevenir y controlar su propagación.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 009  
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
No. 25307-40-03-002-2021-00375-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el decreto de emergencia sanitaria por la llegada del virus covid-19, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de entrega decretada por el comitente, se señala **la hora de las 09:30: am del día veintidós (22) de marzo del año 2022.**

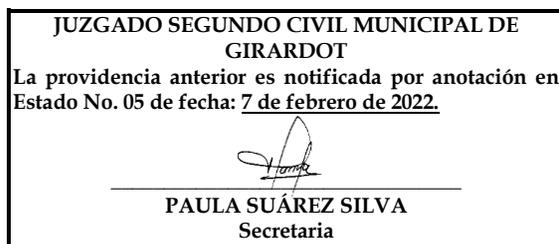
SEGUNDO: De lo aquí resuelto comuníquesele a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 20 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2021-00326-00  
DEMANDANTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.  
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, téngase en cuenta que en pretérita oportunidad ya se había notificado la devolución del registro de embargo, por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-63958, se encuentra inscrito otro.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO  
No. 25307-40-03-002-2021-00295-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: GRUPO F.R.C. S.A.S. PROPIETARIO  
SUPERMERCADOS AL GRANO

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia decretada sin la presencia del perito previamente designado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior solicitud de relevo de perito junto con sus anexos, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Se releva del cargo al perito ORLANDO BARRAGÁN BERGAÑO y en su lugar se designa al ingeniero FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA.

Comuníquesele el nombramiento y désele posesión.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior deviene fijar nuevamente fecha y hora para la práctica de la Inspección Judicial con intervención de perito, en el lugar de los hechos, con el fin de establecer lo indicado en el capítulo de pruebas de la demanda como de su contestación, por ello se señala a **las hora de las 09:30: am del veinticuatro (24) de marzo del año de 2022.**

De lo aquí resuelto comuníquesele a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 11 de enero del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2021-00129-00  
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.  
CONTRA: JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA y  
EDINSON FABIÁN BOSSA BORJA

**Decisión:** Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El ALMACÉN LOR LTDA., actuando a través de apoderado judicial, el día 5 de marzo de 2021, citó en juicio ejecutivo a JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA y a EDINSON FABIÁN BOSSA BORJA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo a JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA mediante aviso el 12 de julio de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso y vista la certificación de devolución de la empresa de servicio postal "INTER RAPIDÍSIMO" la cual presenta como causal: "REHUSADO SE NEGÓ A RECIBIR", así como la copia cotejada del mandamiento de pago y de la notificación por aviso dirigida al demandado EDINSON FABIÁN BOSSA BORJA, ha de tenerse lo dispuesto en inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, e inciso final del párrafo 4º del artículo 292 ibídem, es por lo que la notificación por aviso se considera como entregada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$100.000.00** M/C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

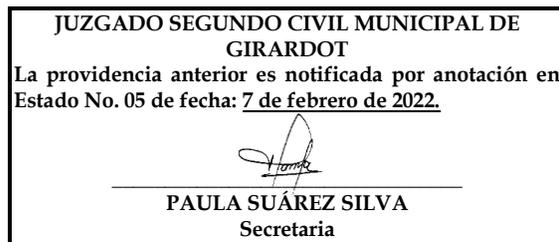
Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 24 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2021-00116-00  
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ  
CONTRA: SORAYA MILENA RODRÍGUEZ CUBIDES y  
MABEL CUIDES DE RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

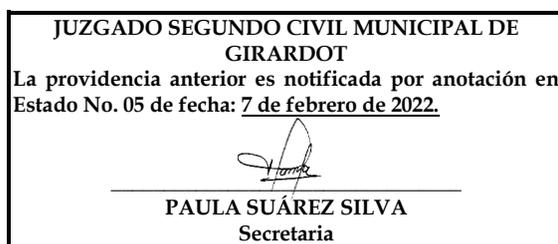
Se ordena requerir al pagador de la EPS FAMISANAR SAS, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada en el oficio No. 0489 de fecha 26 de marzo de 2021. Ofíciase anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DENTRO DEL VERBAL DE RESOLUCIÓN DE  
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00439-00  
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA  
CONTRA: CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA.

**Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso**

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado y, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

**ANTECEDENTES:**

Por auto de fecha 16 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA y en contra de la CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA., conforme lo ordenado en la sentencia proferida dentro de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso llevada a cabo el 4 de noviembre de 2021.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada a quien se tuvo por notificado por el estado No. 01 del 11 de enero de 2022, sin que hubiera propuesto excepción alguna.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

**CONSIDERACIONES:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

Acreditada la existencia de una obligación de pagar una suma de dinero, quedando comprometida la parte demandada al cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de fecha del 4 de noviembre de 2021, proferida dentro del proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 25307-40-03-002-2020-00439-00, siendo demandante MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA y demandada, la CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con las obligaciones por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$900.000,00 M/C.**

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

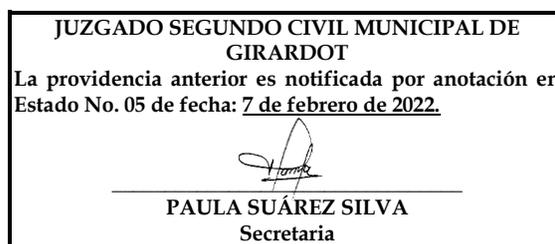
Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00281-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA: ANDRÉS PERALTA DÍAZ y  
SANDRA PAOLA ESPINOSA

**Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso**

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, el día 9 de septiembre de 2020, citó en juicio ejecutivo a ANDRÉS PERALTA DÍAZ y a SANDRA PAOLA ESPINOSA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada y por desconocerse su domicilio hubo necesidad de emplazarlo en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, nombrándose como curador *Ad- Litem* al abogado DIEGO FERNANDO GUZMÁN ALCALÁ, quien se notificó a través de mensaje de datos en la dirección electrónica suministrada, el 14 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$800.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

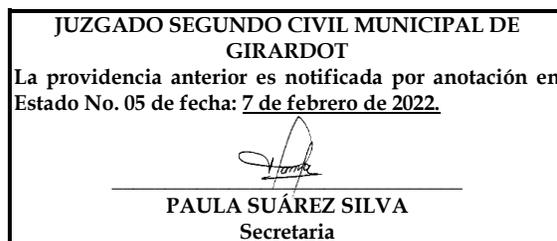
SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LØRENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00673-00  
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN  
CONTRA: EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO  
ALIRIO GARCÍA MUÑOZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza al demandado EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO, el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2019-00252-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CONTRA: GUSTAVO SOSSA ORDUÑA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de las cuentas cauteladas. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

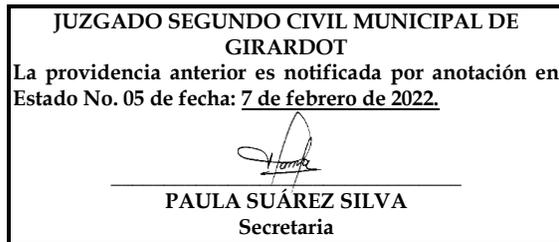
CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LØRENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con la anterior aclaración al dictamen pericial y memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 11, 12 y 19 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

C01



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
No. 25307-40-03-002-2019-00181-00

DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO,  
YENY HASBLEIDY BARRERA PINTO y  
VIVIANE CAMILA BARRERA PINTO

CONTRA: ELVIA SILVA,  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA  
AGUDELO DE RUIZ:  
ERNESTO RUIZ AGUDELO,  
GUILLERMO RUIZ AGUDELO,  
JESÚS EDUARDO AGUDELO y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso e impártase el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno, la anterior aclaración al dictamen pericial, presentado por el designado JORGE RAÚL VANEGAS FONSECA.

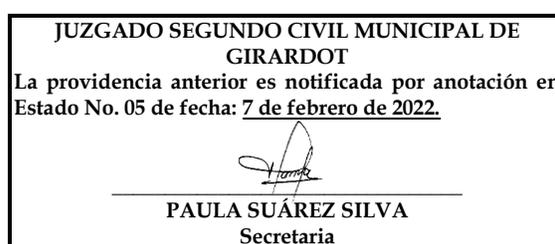
SEGUNDO: NO se accede a la solicitud de traslado de la aclaración al dictamen pericial, estese el apoderado de la demandada ELVIA SILVA a lo resuelto mediante auto del 4 de noviembre de 2021, es por lo que una vez dentro de la demanda de reconvención se notifiquen los HEREDEROS DE CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA Q.E.P.D. y el señor EDISON FABIÁN TAPIERO, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

C02

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** *Iniciada dentro de la PERTENENCIA*  
No. 25307-40-03-002-2019-00181-00

DEMANDANTE: ELVIA SILVA

CONTRA: CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA (Q.E.P.D.),  
MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO,  
YENY HASBLEIDY BARRERA PINTO,  
CAMILA BARRERA PINTO y  
EDISON FABIÁN TAPIERO

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de pertenencia el doctor HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, fue nombrado como Curador *Ad - Litem* de los HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA AGUDELO DE RUIZ: ERNESTO RUIZ AGUDELO, GUILLERMO RUIZ AGUDELO, JESÚS EDUARDO AGUDELO, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA AGUDELO DE RUIZ y de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda de reconvencción de fecha 10 de noviembre de 2020 y del auto aclaratorio de fecha 6 de octubre de 2021, el juzgado RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador *Ad - Litem* de los HEREDEROS DE CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA Q.E.P.D., a:

Dr. (a) HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

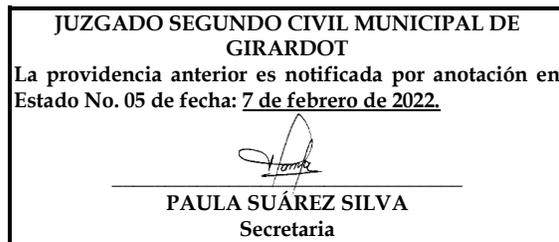
NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. 25307-40-03-002-2017-00530-00  
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA.  
CONTRA. ANGIE SOAD SALCEDO ALBADÁN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAHN, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretado en pretérita ocasión el desembargo del salario cautelado. Líbrese nuevamente los oficios del caso.

CUARTO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

el expediente.

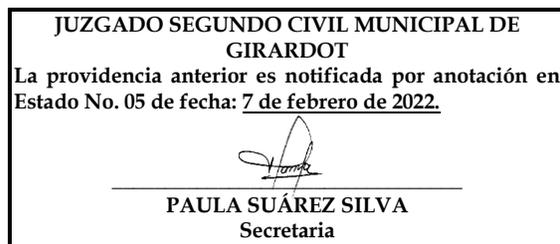
QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con documentación, recibido a través de correo electrónico el 24 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. 25307-40-03-002-2016-00265-00  
DEMANDANTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN  
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

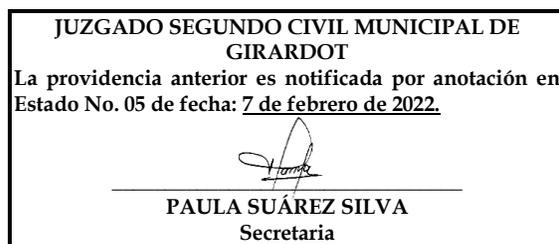
De conformidad con la petición que precede, ofíciase ante la TESORERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que informe el estado del proceso coactivo No. 11163, que se adelanta en contra de GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ,

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con documentación, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00545-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CONTRA: MARÍA PILAR BERGAÑO HERRERA

Puesto a disposición del Juzgado el vehículo cautelado, distinguido con el número de placa: JBX-34C de propiedad de la demandada, y de manera previa a impartir trámite para la práctica de la diligencia de secuestro del rodante inmovilizado, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior comunicación, junto con la documentación aportada, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Se ordena a la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ, acreditar a cargo de qué parqueadero o depósito fue dejado el vehículo cautelado. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico, recibido el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00403-00  
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUÍN ORJUELA  
CONTRA: NATALIA ANDREA VARGAS AGUIRRE

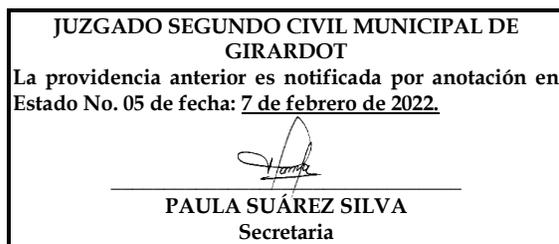
De conformidad con el anterior memorial, se autoriza al apoderado de la parte actora para que proceda a la notificación de la parte demandada, en la dirección enunciada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito que describe el traslado de la contestación de la demanda, recibido EN TIEMPO el 27 de enero del año en curso. Informando que a la fecha por la parte actora no se ha efectuado la presentación del documento original tachado de falso, de acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 19 de enero de 2022.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
No. 25307-40-03-002-2021-00424-00  
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE  
CONTRA: ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:30: am del día quince (15) de marzo de 2022.**

En consecuencia, décrete, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

Pruebas de la parte actora:

- 1) Documentales, aportadas con la demanda y el escrito que describe traslado de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho corresponda.
- 2) Se decretan los testimonios de MARLENY DEL ROCÍO SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, JAVIER ROJAS, JOSÉ JOAQUÍN CASTAÑEDA, ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN y LUCIANO PÁEZ VANEGAS.

Pruebas de la parte demandada:

- 1) Documentales, aportadas con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.
- 2) Se decretan los testimonios de CAMILO ANDRES TAFUR SOSA y JOHAN SEBASTIÁN MONROY TAFUR.

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.  
Artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

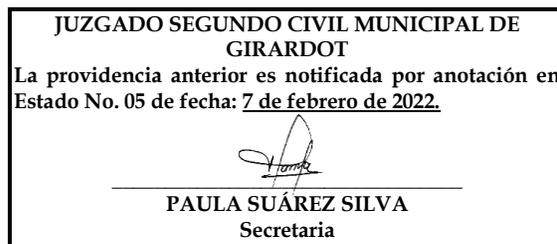
QUINTO: No se accede a la oposición presentada por la parte actora a la tacha de falsedad, estese a lo dispuesto en el artículo 269 del Código general del Proceso y lo resuelto en los numerales "TERCERO" y "CUARTO" del auto de fecha 19 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibidos a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso. Informado que el presente proceso fue terminado pro desistimiento tácito mediante auto del 24 de noviembre de 2021.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00008-00  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"  
CONTRA: LIBIA MARÍA ZARATE BAUTISTA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

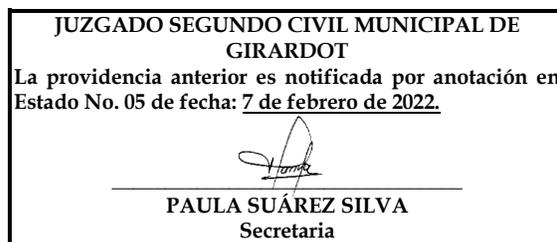
Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, el anterior certificado de tradición del inmueble cautelado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-19982, procedente la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibidos a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00145-00  
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA  
CONTRA. LUIS FERNANDO COGUA MORENO y  
EUNICE VARGAS BAQUERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte interesada a lo resuelto mediante auto del 7 de septiembre de 2021, a través del cual se le requirió a la parte activa que disponga lo necesario para darle continuidad al proceso dentro del término improrrogable de 30 días, so pena de que quede sin efectos la demanda, disponiendo la terminación del proceso y demás consecuencias procesales.

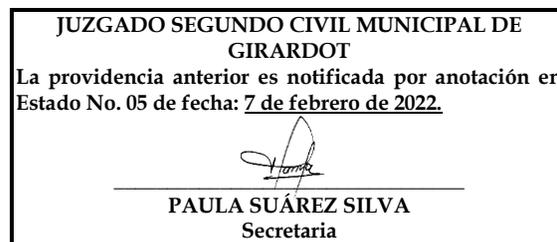
SEGUNDO: Por parte del apoderado de la parte actora, acredítese la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibidos a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2021-00515-00  
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS  
"COOPAMÉRICAS"  
CONTRA: CRISTIAN FERNANDO ABREU ZAMORA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada le anterior oficio procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO, a través del cual comunica que fue inscrito el embargo decretado, indicándose que: "A partir del día 22/11/ 2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo".

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo, recibido el 28 de enero de 2022, procedente del Consejo Superior de la Judicatura, contenido de la petición que les fuera radicada por el señor WILLIAM IVÁN REINA ASCENCIO, el 25 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
No. 25307-40-03-002-2019-00575-00  
DEMANDANTE: INVERSIONES B & B S.A.  
CONTRA: HENRY ALBERTO REINA ASCENCIO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la petición presentada por el señor WILLIAM IVÁN REINA ASCENCIO, por cuanto se advierte que, por tratarse de un asunto de menor cuantía la parte interesada debe actuar mediante apoderado judicial.

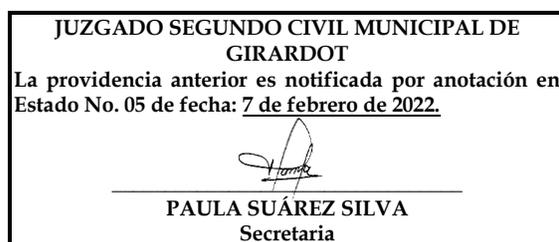
En todo caso, ha de estarse a lo resuelto mediante los autos del 19 de diciembre de 2021 y 1º de diciembre de 2021, a través de los cuales se dispuso: "Líbrese oficio a la Estación de Policía ubicada en la calle 22 No. 1-59 del barrio San Antonio de Girardot, para que haga entrega inmediata del citado vehículo de placas SSX380, a quien le fue inmovilizado, esto es, al señor HUMBERTO LUNA GUZMÁN."

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 28 de enero y 1º de febrero del año en curso. Informando que para el presente proceso se encuentran depósitos judiciales disponibles por valor de \$18.165.586,00.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2019-00601-00  
DEMANDANTE. CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA  
CONTRA. AZUCENA HERRERA CORTÉS  
MARTHA CECILIA CAJIAO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Siendo procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena entregar al señor CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

SEGUNDO: Estese la demandada AZUCENA HERRERA CORTÉS, a lo resuelto mediante auto del 13 de enero de 2022, a través del cual fue aprobada la liquidación del crédito por un valor de \$2.338.215,45, al 28 de diciembre de 2021, estando pendiente la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso. Informando que para el presente proceso se encuentran depósitos judiciales disponibles por valor de \$2.383.081,00.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00571-00  
DEMANDANTE: CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA  
CONTRA: PIEDAD MÚÑOZ BLANCO

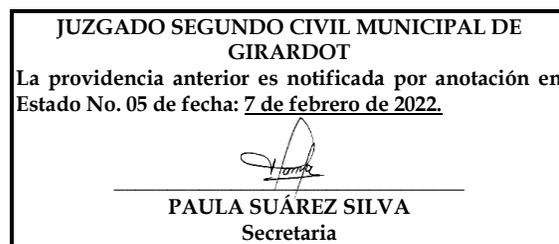
Siendo procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena entregar al señor CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
No. 25307-40-03-002-2017-00486-00  
DEMANDANTE: DISTRILLANTAS S.A.  
CONTRA: HOOVER LOZANO PORTELA

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el anterior oficio procedente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través del cual se informa que mediante la comunicación "UOE-2017-25953 del 04 de diciembre de 2017" se materializó la medida cautelar decretada; sin embargo, no se ha generado títulos judiciales toda vez que la cuenta del demandado se encuentra inactiva y sin saldo, y adicionalmente presenta otra medida de embargo aplicada con anterioridad a este proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00094-00  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA: FABIANI TORO CARDONA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :	Cuota	05-abr-2020		\$	519.996,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 519.996,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.560,36
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	11.693,63
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.251,41
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	11.566,01
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.186,41
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	11.539,14
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	11.579,44
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.173,41
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	11.471,98
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.225,41
Total intereses de mora				\$	107.247,23
Total intereses corrientes				\$	728.984,00
Total Capital				\$	519.996,00
TOTAL				\$	1.356.227,23

CAPITAL :	Cuota	05-may-2020		\$	526.234,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 526.234,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.615,07
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	11.833,91
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.386,39
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	11.704,76
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.320,61



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	11.677,57
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	11.718,35
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.307,45
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	11.609,60
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.360,08
				Total intereses de mora	\$ 108.533,79
				Total intereses corrientes	\$ 723.057,00
				Total Capital	\$ 526.234,00
				TOTAL	\$ 1.357.824,79

APITAL :	Cuota	05-jun-2020		\$	532.549,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 532.549,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.670,45
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	11.975,92
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.523,03
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	11.845,22
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.456,46
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	11.817,71
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	11.858,98
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.443,15
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	11.748,92
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.496,40
				Total intereses de mora	\$ 109.836,23
				Total intereses corrientes	\$ 717.057,00
				Total Capital	\$ 532.549,00
				TOTAL	\$ 1.359.442,23

CAPITAL :	Cuota	05-jul-2020		\$	538.938,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 538.938,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.726,49
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.119,59
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.661,27
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	11.987,33
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.593,90
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	11.959,48
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.001,25
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.580,43
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	11.889,87
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.634,32
				Total intereses de mora	\$ 111.153,94
				Total intereses corrientes	\$ 710.986,00
				Total Capital	\$ 538.938,00
				TOTAL	\$ 1.361.077,94

CAPITAL :	Cuota	05-ago-2020		\$	545.404,00
-----------	-------	-------------	--	----	------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 545.404,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.783,19
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.265,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.801,18
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.131,15
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.733,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.102,97
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.145,24
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.719,37
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.032,52
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.773,91
Total intereses de mora				\$	112.487,53
Total intereses corrientes				\$	704.842,00
Total Capital				\$	545.404,00
TOTAL				\$	1.362.733,53

CAPITAL :	Cuota	05-sep-2020		\$	551.948,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 551.948,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.840,58
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.412,16
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	11.942,77
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.276,70
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	11.873,78
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.248,19
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.290,96
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	11.859,98
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.176,89
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	11.915,18
Total intereses de mora				\$	113.837,21
Total intereses corrientes				\$	698.625,00
Total Capital				\$	551.948,00
TOTAL				\$	1.364.410,21

CAPITAL :	Cuota	05-oct-2020		\$	558.570,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 558.570,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.898,66
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.561,08
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	12.086,06
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.423,99
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	12.016,24
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.395,13
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.438,42
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	12.002,27
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.322,99
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	12.058,13



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

Total intereses de mora	\$	115.202,97
Total intereses corrientes	\$	692.333,00
Total Capital	\$	558.570,00
TOTAL	\$	1.366.105,97

CAPITAL :	Cuota	05-nov-2020		\$	565.272,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 565.272,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	4.957,44
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.711,79
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	12.231,07
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.573,06
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	12.160,41
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.543,86
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.587,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	12.146,28
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.470,84
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	12.202,81
Total intereses de mora				\$	116.585,23
Total intereses corrientes				\$	685.965,00
Total Capital				\$	565.272,00
TOTAL				\$	1.367.822,23

CAPITAL :	Cuota	05-dic-2020		\$	572.054,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 572.054,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	5.016,91
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	12.864,30
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	12.377,82
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.723,91
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	12.306,31
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.694,35
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.738,69
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	12.292,01
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.620,46
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	12.349,22
Total intereses de mora				\$	117.983,99
Total intereses corrientes				\$	679.521,00
Total Capital				\$	572.054,00
TOTAL				\$	1.369.558,99

CAPITAL :	Cuota	05-ene-2021		\$	578.918,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 578.918,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	5.077,11
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	13.018,66
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	12.526,34



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	12.876,58
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	12.453,97
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	12.846,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	12.891,54
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	12.439,50
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.771,90
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	12.497,39
				Total intereses de mora	\$ 119.399,67
				Total intereses corrientes	\$ 672.999,00
				Total Capital	\$ 578.918,00
				TOTAL	\$ 1.371.316,67

CAPITAL :	Cuota	05-feb-2021		\$	585.863,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 585.863,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	5.138,02
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	13.174,84
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	12.676,61
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	13.031,06
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	12.603,38
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	13.000,79
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	13.046,19
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	12.588,73
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	12.925,11
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	12.647,32
				Total intereses de mora	\$ 120.832,05
				Total intereses corrientes	\$ 666.400,00
				Total Capital	\$ 585.863,00
				TOTAL	\$ 1.373.095,05

CAPITAL :	Saldo capital pagaré			\$	57.591.780,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 57.591.780,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-feb-2021	28-feb-2021	12	2,19	\$	505.079,91
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	1.295.119,15
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	1.246.142,14
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	1.280.985,17
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	1.238.943,17
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	1.278.009,59
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	1.282.472,95
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	1.237.503,37
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	1.270.570,65
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	1.243.262,55
				Total intereses de mora	\$ 11.878.088,66
				Total Capital	\$ 57.591.780,00
				TOTAL	\$ 69.469.868,66

Total liquidación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

Total intereses de plazo	\$ 7.680.769,00
Total intereses de mora	\$ 13.131.188,48
Capital	\$ 63.667.526,00
TOTAL	\$ 84.479.483,48

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

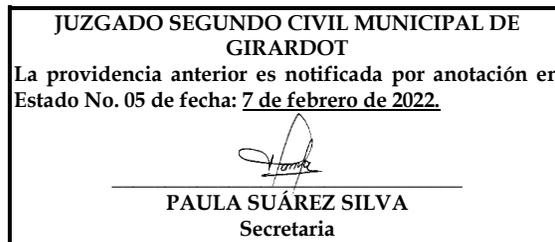
Apruébase la liquidación del crédito que en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$ 84.479.483,48).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00569-00  
DEMANDANTE. JHON EDINSON MÉNDEZ NAVARRO  
CONTRA. ANDREA DEL PILAR ARIAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Requerir al gerente de la compañía GAS PAÍS de la ciudad de Ibagué, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al Oficio No. 2210 del 25 de noviembre de 2021. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 25307-40-03-002-2020-00383-00  
DEMANDANTE: MARÍA EMILIA TORRES NUÑEZ  
CONTRA: MARTHA ELENA TORRES GUZMÁN y  
KARINA ANDREA TORRES GUZMÁN

RESUELVE: Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado

De manera previa a imprimir el trámite correspondiente, por la parte interesada apórtese el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No.25307-40-03-2021-00333-0  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
CONTRA: MARIO FERNANDO HIDALGO GRIMALDOS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

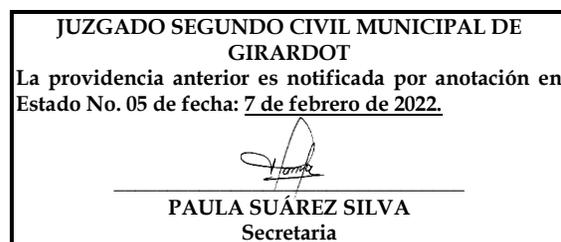
Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el anterior certificado de tradición del inmueble cautelado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-63821, procedente la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

2 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
No. 25307-40-03-002-2017-00565-00  
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO CASTILLO MOSQUERA  
CONTRA: HEREDEROS DE DIGNA MARÍA RODRÍGUEZ CONDE y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior solicitud de relevo de perito junto con sus anexos, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Se releva del cargo al perito ORLANDO BARRAGÁN BERGAÑO y en su lugar se designa al ingeniero FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA.

Comuníquesele el nombramiento y désele posesión.

TERCERO: Una vez llevado a cabo el experticio encomendado, se continuará con el trámite del proceso, esto es, señalar fecha para la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>7 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--